



**MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y  
MEDIO AMBIENTE**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA**

SERVICIO: **Q-4117001-J  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL GUADALQUIVIR**

CLAVE: **CU(SG)-5703**

TIPO:

**PLIEGO DE BASES**

REF. CRONOLÓGICA:

**06/17**

CLASE:

**SERVICIOS**

TÍTULO BÁSICO:

**PARA EL SOPORTE TÉCNICO EN EXPEDIENTES PATRIMONIALES DE LA  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, TT.MM. VARIOS,  
PROVINCIAS VARIAS**

PROVINCIA: VARIAS

CLAVE:

TÉRMINO MUNICIPAL: VARIOS

CLAVE: -----

RÍO: VARIOS

CLAVE: ----

IMPORTE:	444.575,24.- Euros
I.V.A (21%):	93.360,80.- Euros
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	537.936,04.- Euros
VALOR ESTIMADO:	889.150,48.- Euros

AUTOR: D. MANUEL ROMERO ORTIZ.

**PLIEGO DE BASES DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE TÉCNICO EN  
EXPEDIENTES PATRIMONIALES DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL GUADALQUIVIR, TT.MM: VARIOS, PROVINCIAS VARIAS**

## ÍNDICE

### DOCUMENTO N°1

MEMORIA Y ANEJOS.

### DOCUMENTO N°2

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

### DOCUMENTO N°3

MEDICIONES.

CUADRO DE PRECIOS.

PRESUPUESTOS PARCIALES Y TOTALES.

**INDICE**  
**DOCUMENTO N°1**

**MEMORIA**

- 1.- ANTECEDENTES.
- 2.- OBJETO DEL PLIEGO.
- 3.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.
- 4.-DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.
- 5.- PROTECCIÓN DE DATOS.
- 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y CRONOGRAMA.
- 7.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 8.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.
- 9.- CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.
- 10.- DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL PLIEGO DE BASES.
- 11.- PRESUPUESTOS.
- 12.- CONCLUSIÓN.

**ANEJOS**

ANEJO N°1 JUSTIFICACION DE PRECIOS

- 1.- Precios Unitarios
- 2.- Descomposición de Precios

ANEJO N°2 CRONOGRAMA

## DOCUMENTO N° 2.

1. ARTÍCULO 1.- PRESCRIPCIONES GENERALES.
2. ARTÍCULO 2.- GENERALIDADES.
3. ARTÍCULO 3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.
4. ARTÍCULO 4.- ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.
5. ARTÍCULO 5.- INFORME Y ENTREGA FINAL E LOS TRABAJOS.
6. ARTÍCULO 6.- LUGAR DE EJECUCIÓN.
7. ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.
8. ARTÍCULO 8.- VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.
9. ARTÍCULO 9.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.
10. ARTÍCULO 10.- PERMISOS Y LICENCIAS.
11. ARTÍCULO.11.- PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

## DOCUMENTO N°3.

### PRESUPUESTO

- 1.- MEDICIONES.
- 2.- CUADRO DE PRECIOS.
- 3.- PRESUPUESTOS PARCIALES
- 4.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

**DOCUMENTO N°1**

**MEMORIA Y ANEJOS**

## **1.- ANTECEDENTES.**

La cuenca hidrográfica del río Guadalquivir, con una extensión de 57.527 km<sup>2</sup>, abarca 12 provincias pertenecientes a cuatro comunidades autónomas.

Para la gestión de los recursos hídricos de la cuenca se crea en 1927 el organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, dependiente hoy del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Teniendo en cuenta sus 90 años de gestión, el organismo cuenta con un vasto patrimonio derivado de las expropiaciones de terrenos llevadas a cabo para la construcción y explotación de sus más de 50 embalses, canales, zonas regables y demás infraestructuras de gestión del agua.

Además la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir gestiona las demarcaciones geográficas de las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla.

Dentro del organigrama de la Confederación, es el Área de Patrimonio, adscrita a la Secretaría General, la encargada de la adecuada gestión de este patrimonio, que destaca por la diversa tipología de sus bienes, entre los que se encuentran edificaciones urbanas y rurales, naves agrarias e industriales, terrenos agrícolas y forestales, caminos, áreas recreativa, etc, donde la diversidad de aprovechamientos es también muy amplia; agrícolas, ganaderos, cinegéticos, madereros, apícolas, uso social y público

Además de esta amplia variedad de aprovechamientos hay que destacar la atomización y dispersión de estos terrenos, siendo el 40% de las parcelas inferior a 10 hectáreas.

Con todo ello, la casuística jurídica y administrativa de este patrimonio conlleva la tramitación de una amplia gama de procedimientos tales como concursos, subastas y adjudicaciones directas de autorizaciones y concesiones, valoración de tasas y bienes, desahucios, participación en juntas de compensación, expedientes urbanísticos, procedimientos sancionadores, expedientes de dominio, gestión del IBI, reclamaciones económico – administrativas, en procedimientos de liquidación, apremio y compensación sobre impuestos y tasas en las que es sujeto pasivo el organismo, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. La tramitación de estos procedimientos administrativos es compleja y presenta un componente jurídico muy elevado, por lo que se precisa de un adecuado seguimiento de su tramitación y asesoramiento.

La adecuada gestión de este patrimonio necesita de una continua revisión sistemática en el tiempo, que garantice a los ciudadanos el acceso al aprovechamiento de este patrimonio público en condiciones de igualdad, así como que permita una explotación económica adecuada y sostenible del mismo.

Dada la escasez de medios humanos del área de patrimonio y la dispersión de los bienes adscritos al patrimonio de éste organismo, y su diversidad, se estima necesario

acudir a la contratación de medios externos para el seguimiento y asesoramiento en la tramitación y resolución en plazo de los distintos expedientes e impedir su acumulación. En consecuencia, se considera conveniente para solventar la situación la contratación de un servicio para el apoyo en la tramitación de los diversos expedientes relativos a la gestión de los bienes patrimoniales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

## **2.- OBJETO**

El objeto del presente Pliego de Bases es la contratación de un servicio para la el soporte técnico de expedientes patrimoniales del Área de Patrimonio de la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

La contratación de estos servicios no podrá implicar la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, como son las que implican ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería. Tampoco podrá consistir en funciones propias de secretaría, unidades de apoyo y registro.

## **3.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Como ya se ha señalado, el Área de Patrimonio de la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir tramita un gran número de expedientes de gestión del patrimonio adscrito al Organismo de cuenca, entre los que se encuentran edificaciones urbanas y rurales, naves industriales y terrenos agrícolas y forestales, dedicados a diversos tipos de aprovechamientos.

La tramitación de los procedimientos administrativos tales como concursos, subastas y adjudicaciones directas de autorizaciones y concesiones, valoración de tasas y bienes, desahucios, participación en juntas de compensación, expedientes urbanísticos, procedimientos sancionadores, expedientes de dominio, gestión del IBI, reclamaciones económico – administrativas, en procedimientos de liquidación, apremio y compensación sobre impuestos y tasas en las que es sujeto pasivo el organismo... es compleja y presenta un componente jurídico y técnico muy elevado, por lo que se precisa de un adecuado soporte técnico en la tramitación de los citados procedimientos.

Dada la escasez de medios humanos del Área de Patrimonio y la dispersión de los bienes adscritos al patrimonio de éste organismo, y su diversidad, se estima necesario acudir a la contratación de medios externos para el seguimiento y asesoramiento en la tramitación y resolución en plazo de los distintos expedientes e impedir su acumulación. En consecuencia, se considera conveniente para solventar la situación la contratación de un servicio para el apoyo en la tramitación de los diversos expedientes relativos a la gestión de los bienes patrimoniales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

#### **4.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.**

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Organismo Autónomo de la Administración General del Estado, requiere de la realización de las tareas que a continuación se describen que permitan la consecución de los objetivos anteriormente descritos:

- Soporte técnico para la aplicación de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Actualización de los valores de tasas y bienes, según lo dispuesto en la ORDEN MAM/2480/2007, de 31 de julio, por la que se determina la base de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público estatal en el caso de los bienes adscritos a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, normativa catastral y de valoración de suelo, para la gestión de procedimientos de autorización y concesional demanial de aprovechamiento, procedimientos sancionadores y seguimiento de la tramitación catastral.
- Seguimiento de las concesiones de aprovechamientos agrarios.

#### **5.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

La empresa adjudicataria se compromete a usar debidamente la información y documentos que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ponga a su disposición durante la ejecución de los trabajos, así como a responsabilizarse en la adecuada conservación y ordenación una vez finalizadas las tareas, no pudiendo proporcionar a terceros dato alguno relacionado con los trabajos desarrollados sin autorización escrita de la administración que realiza el encargo, así como a llevar a cabo el adecuado tratamiento de los datos de carácter personal e inherentes a los expedientes de acuerdo a lo establecido en la ley orgánica de protección de datos (L.O.P.D.).

#### **6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y CRONOGRAMA.**

El plazo de ejecución que se propone para el cumplimiento del contrato es de DOCE (12) MESES, a partir de la formalización del contrato, PRORROGABLES, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de VEINTICUATRO (24) MESES.

En el Anejo nº2 se incluye un cronograma de los mismos.

#### **7.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Dado que el plazo de ejecución no es superior a DOS (2) AÑOS, según dispone el art. 89 el TRLCSP, en esta contratación no procede aplicar revisión de precios.

#### **8.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.**

Dado que para la ejecución de los Trabajos es necesaria la elección de un consultor atendiendo no sólo al aspecto económico, sino también a otros aspectos como capacidad, experiencia, equipo técnico, etc., es por lo que se propone como fórmula más idónea para su selección el procedimiento abierto y la forma de "Oferta Económica más Ventajosa" entre empresas consultoras especializadas, utilizándose varios criterios de adjudicación.

#### **9.- CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, recoge en el punto 10 de su artículo único la modificación del artículo 46 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según la cual para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

#### **10.- DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL PLIEGO DE BASES.**

Constituyen el presente Pliego de Bases los documentos siguientes:

- DOCUMENTO Nº1: MEMORIA Y ANEJOS.
- DOCUMENTO Nº2: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO Nº3: PRESUPUESTO.

## **11.- PRESUPUESTOS.**

El presupuesto obtenido de Ejecución Material de los trabajos del presente pliego de bases, asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (373.592,64.- Euros), al que aplicado el 19% de Gastos Generales y Beneficio Industrial, resulta un importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (444.575,24.- Euros); el 21% del I.V.A asciende a la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (93.360,80.- Euros), por lo que el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (537.936,04.- Euros).

El valor estimado en el caso de que se prorrogue el contrato es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (889.150,48.- Euros).

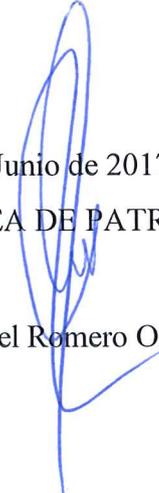
## **12.- CONCLUSIÓN.**

Estimado adecuadamente definidas las características y condiciones de los trabajos a desarrollar y justificada la necesidad de su realización y contratación, se propone la consideración del presente Pliego de Bases para su aprobación.

Sevilla, Junio de 2017

EL JEFE DE AREA DE PATRIMONIO

Fdo.: Manuel Romero Ortiz.



## **INDICE**

### **ANEJOS**

#### **ANEJO N°1**

#### **JUSTIFICACION DE PRECIOS**

##### **1.- Precios Unitarios**

##### **2.- Descomposición de Precios**

#### **ANEJO N°2**

#### **CRONOGRAMA**

**ANEJO N°1**

**JUSTIFICACION DE PRECIOS**

## **1.- Precios Unitarios**

# PRECIOS UNITARIOS

## Mano de Obra

<b>Código</b>	<b>Unidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio</b>
1	Hora	Responsable/Coordinador	46,42
2	Hora	Titulado Superior	37,24
3	Hora	Titulado Medio	28,57
4	Hora	Técnico Grabador	17,75

## Material y Otros

<b>Código</b>	<b>Unidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio</b>
5	Ud.	A justificar Ud. Dieta Desplazamiento	53,49
6	Día	Gastos Mantenimiento Oficina	30,78
7	Día	Material No Inventariable	20,52
8	Km.	A justificar Km Recorrido en vehículo	0,30

## **2.- Descomposición de Precios**

# PRECIOS DESCOMPUESTOS

## PRECIO N° 1

Soporte técnico para la aplicación de la Ley 33/2003 de patrimonio de las Administraciones públicas durante un mes

Código	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio U.	Subtotal
1	20	Hora	Responsable/Coordinador	46,42	928,40
2	100	Hora	Titulado Superior	37,24	3.724,00
3	140	Hora	Titulado Medio	28,57	3.999,80
4	80	Hora	Técnico Grabador	17,75	1.420,00
5	33	Ud.	A justificar Ud. Dieta Desplazamiento	53,49	1.765,17
6	7	Día	Gastos Mantenimiento Oficina	30,78	215,46
7	10	Día	Material No Inventariable	20,52	205,20
8	1250	Km.	A justificar Km Recorrido en vehículo	0,30	375,00
<b>Total Precio N° 1</b>					<b>12.633,03</b>

## PRECIO N° 2

Valoración de tasas y bienes, según la Orden Mam/2480/2007, normativa catastral y de valoración del suelo, durante un mes

Código	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio U.	Subtotal
1	20	Hora	Responsable/Coordinador	46,42	928,40
2	180	Hora	Titulado Superior	37,24	6.703,20
4	62	Hora	Técnico Grabador	17,75	1.100,50
5	11	Ud.	A justificar Ud. Dieta Desplazamiento	53,49	588,39
6	7	Día	Gastos Mantenimiento Oficina	30,78	215,46
7	15	Día	Material No Inventariable	20,52	307,80
<b>Total Precio N° 2</b>					<b>9.843,75</b>

## PRECIO N° 3

Seguimiento de las concesiones de aprovechamientos agrarios, durante un mes

Código	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio U.	Subtotal
1	10	Hora	Responsable/Coordinador	46,42	464,20
3	240	Hora	Titulado Medio	28,57	6.856,80
5	12	Ud.	A justificar Ud. Dieta Desplazamiento	53,49	641,88
6	7	Día	Gastos Mantenimiento Oficina	30,78	215,46
7	5	Día	Material No Inventariable	20,52	102,60
8	1250	Km.	A justificar Km Recorrido en vehículo	0,30	375,00
<b>Total Precio N° 3</b>					<b>8.655,94</b>

**ANEJO N° 2**

**CRONOGRAMA**



**DOCUMENTO N° 2**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

**ÍNDICE DEL DOCUMENTO N° 2.**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES.**

12. ARTÍCULO 1.- PRESCRIPCIONES GENERALES.
13. ARTÍCULO 2.- GENERALIDADES.
14. ARTÍCULO 3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.
15. ARTÍCULO 4.- ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.
16. ARTÍCULO 5.- INFORME Y ENTREGA FINAL E LOS TRABAJOS.
17. ARTÍCULO 6.- LUGAR DE EJECUCIÓN.
18. ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.
19. ARTÍCULO 8.- VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.
20. ARTÍCULO 9.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.
21. ARTÍCULO 10.- PERMISOS Y LICENCIAS.
22. ARTÍCULO.11.- PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE TÉCNICO EN EXPEDIENTES PATRIMONIALES DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, TT.MM: VARIOS, PROVINCIAS VARIAS**

**ARTÍCULO 1.- PRESCRIPCIONES GENERALES**

**1.1.- OBJETO DEL PLIEGO**

El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones que han de regir en el Contrato de Servicios para el soporte técnico en los expedientes relativos a la gestión de bienes patrimoniales del Área de Patrimonio de la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En el contrato a que se refiere el presente Pliego regirán, asimismo, todas las definiciones y cláusulas establecidas en el "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares" y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden Ministerial de 8 de marzo de 1.972, en lo que no contradiga el mencionado Decreto. En todo lo no previsto en este Pliego, ni en las cláusulas generales, se estará a lo que disponga el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no sea contrario a ésta, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

**1.2.- EXPRESIONES CONVENIDAS**

A efectos del presente Pliego, se entiende que las expresiones siguientes tendrán el significado que, en cada caso, se expone:

- Pliego: El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Contrato: Contrato de servicios técnicos a que se refiere el Pliego. Administración: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Licitador: Cualquier Empresa Consultora que presente una proposición para la adjudicación del Contrato.
- Consultor: Empresa consultora adjudicataria del Contrato.
- Proposición: La presentada por el Consultor a la Oferta Económica más Ventajosa. Trabajo de Administración: Los trabajos realizados por la Administración.

- Trabajos del Consultor: Los trabajos realizados por el Consultor.
- Director: El designado por la Administración.
- Jefe de los Trabajos: Responsable de la dirección de equipo del Consultor y representante de éste ante la Administración.

### **1.3.- NORMATIVA**

Además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del presente Pliego, tanto el Consultor como el Contrato, estarán sujetos a la normativa que, sin carácter restrictivo, se indica a continuación, así como a cualquier otro tipo de reglamentos, normas e instrucciones oficiales que, aunque no se mencionen explícitamente en el Pliego de Bases, puedan afectar al objeto del Contrato.

- a) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por O. M. de 8 de Marzo de 1972.
- d) Real Decreto Legislativo 2/2001, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- e) Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos I,IV,V,VI y VII de la Ley de Aguas.
- f) Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas.
- g) Ley 10/2011, de 5 de julio, por la que se aprueba el Plan Hidrológico Nacional.
- h) Real Decreto 907/2007 por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica y se deroga en parte Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas.
- i) Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo "Directiva Marco de Aguas".
- j) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- k) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- l) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- m) Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De cualquier modo se tendrán en cuenta, las modificaciones introducidas a las anteriores, y cualquier tipo de normas, reglamentos y disposiciones oficiales que, aún no mencionadas de forma expresa en este Pliego, puedan afectar al objeto del contrato.

Todas las matizaciones de tipo administrativo que se indican en este Pliego se entienden que son válidas en cuanto no se opongan al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a cualquier otra legislación vigente, de rango superior, que exista al efecto.

Son también documentos contractuales la Proposición del Consultor, y en su caso, la documentación adicional que aquel hubiera aportado en el proceso de adjudicación a requerimiento de la Administración y hubiera sido aceptada por ésta.

## **ARTÍCULO 2.- GENERALIDADES**

El contenido del Contrato de Servicios se establece en las prescripciones del presente capítulo, con independencia de que el consultor deba realizar aquellos otros trabajos complementarios que sean precisos para alcanzar los objetivos señalados en este Pliego de Bases.

La contratación de estos servicios no podrá implicar la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, como son las que implican el ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería. Tampoco podrá consistir en funciones propias de secretaría, unidades de apoyo y registro.

## **ARTÍCULO 3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

Dentro de los servicios que se contratan, el Consultor estará obligado para el cumplimiento de los objetivos del presente contrato, a ejecutar los trabajos y actividades siguientes que deberá programar en detalle en su proposición. Este programa aceptado por la Administración será la base del control del trabajo a realizar.

Los objetivos y contenidos de los trabajos consisten en la gestión de los bienes patrimoniales del Organismo al amparo de lo dispuesto en la Ley 30/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para ello, el adjudicatario de contrato deberá encargarse del:

- Soporte técnico para la aplicación de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Actualización de los valores de tasas y bienes, según lo dispuesto en la ORDEN MAM/2480/2007, de 31 de julio, por la que se determina la base de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público estatal en el caso de los bienes adscritos a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, normativa catastral y de valoración de suelo, para la gestión de procedimientos de autorización y concesional demanial de aprovechamiento, procedimientos sancionadores y seguimiento de la tramitación catastral.
- Seguimiento de las concesiones de aprovechamientos agrarios.

Para la consecución de los anteriores objetivos, los trabajos a realizar consistirán entre otros en:

- **Soporte técnico para la aplicación de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.** La Ley 33/2003 y su reglamentación de desarrollo constituyen la norma básica de regulación de los bienes patrimoniales y demaniales de las Administraciones Públicas. En ella se establecen los procedimientos a seguir según las situaciones e incidencias que acontezcan, entre otros, expedientes de autorizaciones y concesiones, reversiones, desafectaciones, enajenaciones, recuperaciones posesorias y desahucios, procedimientos de investigación, sancionadores, así como los principios que rigen su gestión y la competencia sobre los mismos.
  - Seguimiento de la participación en juntas de compensación y expedientes urbanísticos. Los bienes del organismo puede verse incluidos dentro de los proyectos de reparcelación de suelo urbano, según lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, casos en los que será necesario analizar el cambio de carácter demanial que pueda producirse con la nueva programación, su posible desafectación y entrega a Patrimonio del Estado o la conservación de la naturaleza pública por la afección al servicio público de los bienes y la consiguiente participación del organismo de cuenca en las correspondientes juntas de conservación y entidad de conservación que se instituyan al efecto.
  - Asesoramiento técnico – jurídico en expedientes relacionados con IBI rústico y urbano, estudio y análisis de su repercusión a los usuarios. La gestión catastral de los bienes del organismo y el importe del Impuesto de Bienes Inmuebles asociado a ellos hace necesaria el control de los datos de los mismos y los valores catastrales establecidos por los organismos competentes según el mencionado Real Decreto Legislativo 1/2004 y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, en atención a lo establecido para las autorizaciones y concesiones demaniales de aprovechamiento en la Ley 33/2003, según la cual el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá, entre otros aspectos la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos por parte del adjudicatario (artículo 92, apartado 7, b)), se hace necesario la delimitación de los bienes a efectos de la traslación del pago de los impuestos coligados.

- **Valoración de tasas y bienes, según lo dispuesto en la ORDEN MAM/2480/2007**, de 31 de julio, por la que se determina la base de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público estatal en el caso de los bienes adscritos a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, normativa catastral y de valoración de suelo, para la gestión de procedimientos de autorización y concesional demanial de aprovechamiento, procedimientos sancionadores y seguimiento de la tramitación catastral.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que las autorizaciones y concesiones podrán estar sujetas a la tasa por aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el Capítulo VIII del Título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales. El artículo 61.1 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece que, constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial de bienes de dominio público que se haga por autorización o concesión. El artículo 64.1 de la precitada Ley, dispone que cuando se no utilicen procedimientos de licitación pública, la base de tasa base se determinará por Orden Ministerial. De conformidad con el citado artículo, la base de la tasa por aprovechamientos especiales de bienes del dominio público adscritos a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir viene determinada en la O.M.MAM/2480/2007 de 31 de julio, en la que se parte de la utilidad que reporta el aprovechamiento para su valoración. El artículo 64.3 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, establece que el tipo de gravamen anual será del 100 %.

En el caso de la valoración de bienes para la imposición de multas en procedimientos sancionadores, hemos de hacer referencia al artículo 193.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, según el cual la cuantía de la multa atenderá al valor de los daños causados y al valor de los bienes o derechos afectados, entre otros factores. Ello hace necesario que se valore el bien demanial afectado siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y la normativa de desarrollo de ambas.

- **Seguimiento de las concesiones de aprovechamientos agrarios.** Estos trabajos se refieren a la comprobación sobre el terreno del cumplimiento del condicionado que se establece en la resolución de la concesión de aprovechamientos agrarios.

#### **ARTÍCULO 4.- ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos serán realizados de acuerdo con el programa de trabajo a que se hace referencia en el Anejo nº 2, además de con el Pliego y restante reglamentación del ámbito general indicada en Artículo 1.3.

##### **4.1.- DIRECTOR**

A los efectos de la cláusula relativa a este tema, contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, el Director será el que designe la Administración, entre los funcionarios adscritos a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

El Director desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del Consultor.

Se define como director a efectos de este Pliego de Bases, a la persona que representa a la Administración para supervisar, coordinar y certificar los trabajos que realice el contratista.

El Director desempeñará una función coordinadora y supervisora y aclarará las dudas que surjan sobre las directrices generadoras del estudio, establecerá los criterios y líneas de actuación del contratista, quien estará obligado al cumplimiento de las mismas, dentro de los límites y acotaciones establecidos en este pliego de bases.

##### **4.2.- EQUIPO TÉCNICO.**

###### **EQUIPO DE TRABAJO**

Para la correcta ejecución de los trabajos es necesaria la organización de un equipo estable así como una coordinación de medios materiales y humanos a aportar por el consultor externo, que deberá disponer de una estructura y organización capaz de realizar los mismos. La totalidad de las necesidades precisas para el desarrollo del trabajo objeto del presente Pliego serán a cuenta de la empresa.

La empresa nombrará entre su personal asignado al presente expediente y de conformidad con el Director del Pliego, un responsable técnico o un jefe de equipo que será el interlocutor laboral único entre dicho director, y a su vez, se encargará de organizar la tarea entre su personal. La persona elegida para esta labor deberá tener una amplia

experiencia para este tipo de cuestiones, probada capacidad para organizar grupos de trabajo.

Asimismo, el Equipo Técnico estará formado por profesionales que en su conjunto, reúnan las cualificaciones multidisciplinarias necesarias para realizar los trabajos que comprende el presente Contrato, con plena competencia. Estas dotaciones podrán ser variables en el tiempo a juicio del Director del Contrato, con el fin de adaptarse al ritmo de trabajo. En caso de necesidad y motivada por la especial naturaleza del bien o derecho a valorar se aportará por el Consultor el personal facultativo (Técnicos cualificados) necesario para la valoración puntual de ese bien ó derecho específico.

El Consultor deberá dedicar a los trabajos y operaciones descritos la dotación de los medios necesarios, pudiendo el Director requerir al Consultor en cualquier momento el pleno empleo de los medios mínimos necesarios para la buena ejecución de los trabajos.

El equipo técnico deberá tener experiencia suficiente en trabajos similares.

Asimismo, el Consultor deberá disponer de los medios informáticos, vehículos y demás medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución del trabajo, pudiendo en cualquier momento el Director del Contrato exigir un aumento de dichos medios.

Tanto la Consultora como el Director del Contrato adoptarán las medidas precisas para asegurar la no existencia de ningún tipo de vínculo laboral directo entre la Administración y los trabajadores de la empresa contratada para la ejecución de esta actividad.

#### **ARTÍCULO 5.- INFORME V ENTREGA FINAL DE LOS TRABAJOS**

El adjudicatario presentará los documentos que constituyen el objeto del contrato, además de la forma habitual sobre papel, en soporte informático de las dos formas distintas siguientes:

**A) Presentación de proyectos en soporte magnético para visualización y consulta, sin posibilidad de modificaciones.**

El proyecto o estudio se presentará en CD-ROM o en Pen-drive conteniendo todos y cada uno de los documentos y planos que lo componen, debiéndose presentar en formatos que den la suficiente calidad gráfica pero que respeten el original. Con este objeto el "navegador" ó "visualizador" contendrá los textos en formato pdf y los planos en formato svf, permitiéndose únicamente la consulta ó impresión en dichos documentos.

La aplicación deberá ser diseñada para funcionar en sistemas operativos Microsoft Windows ó equivalente, permitiendo imprimir todos los documentos y planos

contenidos, y realizar operaciones de "zoom" de imágenes y planos, pero no su modificación.

La información en dicho soporte se organizará y presentará utilizando HTML ó XML ó equivalente, pudiendo cada una de las páginas Web resultantes utilizar recursos confeccionados en JavaScript ó Java.

El soporte de información deberá poseer características de auto arrancado para sistemas operativos Windows-98, Windows 2000, XP ó equivalentes, y en ningún momento instalará ningún producto en el sistema cliente. Tanto el "navegador" utilizado como los "pluggins" necesarios, deberán encontrarse instalados en el propio dispositivo, aportando todas las licencias de uso oportunas.

**B) Presentación de estudios y proyectos en soporte magnético para su tratamiento oportuno exclusivamente por los servicios del órgano de contratación.**

Soporte físicos

De los trabajos se presentará una copia en soporte físico y dos en CD-ROM o Pen-drive. Los soportes deberán estar en formato Windows ó equivalente.

Documentación textual

Se entiende por documentación textual toda aquella documentación escrita normalmente procedente de procesadores de texto, no susceptible, en general, de recibir un tratamiento numérico. En concreto todo lo referido a memorias, informes, pliego de prescripciones, estudios, etc.

Cada documento se presentará en uno o varios ficheros independientes, y sus nombres serán descriptivos de su contenido en la medida de lo posible.

Los ficheros serán en formato del Procesador de texto; MS Word, versión Office XP ó equivalente.

Datos tabulados

Este apartado hace referencia a aquellos datos, principalmente numéricos, que pueden requerir algún tipo de tratamiento y en general procedan de alguna hoja de cálculo, base de datos o programa de gráficos estadísticos, como pueda ser el caso de datos pluviométricos, cálculos estructurales, etc.

Dichos datos serán presentados como hojas de cálculo en formato MS Excel versión Office XP ó equivalente.

Gráficos de mapas bits

Los gráficos no pueden ser presentados en forma vectorial, como pueda ser el caso de fotografías, escudos y logotipos, serán presentados en ficheros en formato BMP ó equivalente.

#### Planos

Se presentarán en formato DXF de Autocad, versión 13 ó superior bajo Windows ó equivalente. En dichos planos deberán de incluirse cualesquiera cantidades externas que referencien como bloques, tipo de línea ó tipo de letra. Los nombres de los ficheros serán descriptivos en la medida de lo posible y sus extensiones serán "DWG" ó equivalentes.

#### Datos cartográficos

Los elaborados previamente ó los procedentes de restitución de fotogramétrica se presentarán en los formatos indicados para planos. Las mediciones topográficas se presentarán en los formatos indicados para datos numéricos.

#### Mediciones y presupuestos

Las bases de datos serán suministradas en formato MS Excel versión Office XP ó superior, en ficheros SISPRE, PRESTO ó equivalentes.

### **ARTÍCULO 6.- LUGAR DE EJECUCIÓN**

La realización de los trabajos objeto de este contrato deberá llevarse a cabo en las oficinas que el Consultor. El consultor estará obligado a instalar y mantener durante la vigencia del contrato una oficina cercana a las instalaciones de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla. Esta oficina deberá estar dotada de los medios técnicos precisos para la correcta ejecución de los trabajos. En las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de la misma ciudad, se realizarán reuniones de control del avance de los trabajos, así como la resolución de consultas y posibles incidencias.

### **ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**

El Consultor no podrá utilizar por si ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total ó parcialmente, el contenido de los mismos, sin autorización escrita de la Administración, así como, aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos para los datos de carácter personal que son inherentes a los trabajos objeto del presente Pliego, coordinado con los archivos de protección de datos de la Administración.

El Consultor adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la utilización del trabajo, y con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ello contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas, siendo responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

#### **ARTÍCULO 8.- VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS**

La valoración y abono de los trabajos se realizará mediante las Certificaciones mensuales correspondientes, teniendo en cuenta las unidades que figuren en el cuadro de precios y de acuerdo con las relaciones valoradas del Director de los Trabajos.

#### **ARTÍCULO 9.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL TRABAJO**

El Director procederá a la confrontación final del trabajo, una vez presentado definitivamente, emitiendo el correspondiente informe y procediéndose a la recepción y liquidación del Contrato.

#### **ARTÍCULO 10.- PERMISOS Y LICENCIAS**

El Director procederá a la confrontación final del trabajo, una vez presentado definitivamente, emitiendo el correspondiente informe y procediéndose a la recepción y liquidación del Contrato.

#### **ARTÍCULO 11.- PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El Consultor adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos encomendados quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad, las indemnizaciones por daños y perjuicios que a estos puedan ocasionarse como consecuencia de aquellos, si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriese en culpabilidad.

Sevilla, Junio de 2017

EL JEFE DE AREA DE PATRIMONIO

Fdo.: Manuel Romero Ortiz.



**DOCUMENTO N°3**

**PRESUPUESTOS**

## **INDICE DEL DOCUMENTO N°3. PRESUPUESTO**

- 1.- MEDICIONES.**
- 2.- CUADRO DE PRECIOS.**
- 3.- PRESUPUESTOS PARCIALES**
- 4.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.**
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

## **1.- MEDICIONES**

## MEDICIONES

PRECIC	DESCRIPCIÓN	UNIDADES
1	Soporte técnico para la aplicación de la Ley 33/2003 de patrimonio de las Administraciones publicas durante un mes	12
2	Valoración de tasas y bienes, según la Orden Mam/2480/2007, normativa catastral y de valoración del suelo, durante un mes	12
3	Seguimiento de las concesiones de aprovechamientos agrarios, durante un mes	12

## **2.- CUADRO DE PRECIOS**

## CUADRO DE PRECIOS

<u>Nº Precio</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>EUROS</u>	<u>EUROS</u>
1	Ud Soporte técnico para la aplicación de la Ley 33/2003 de patrimonio de las Administraciones publicas durante un mes	DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS	12.633,03
2	Ud Valoración de tasas y bienes, según la Orden Mam/2480/2007, normativa catastral y de valoración del suelo, durante un mes	NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS	9.843,75
3	Ud Seguimiento de las concesiones de aprovechamientos agrarios, durante un mes	OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS	8.655,94

Sevilla, a Junio de 2017

EL JEFE DE ÁREA DE PATRIMONIO

Fdo. Manuel Romero Ortiz



### **3.- PRESUPUESTOS PARCIALES**

## PRESUPUESTOS PARCIALES

<u>Nº Precio</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>PRECIO</u>	<u>IMPORTE</u>
1	Ud Soporte técnico para la aplicación de la Ley 33/2003 de patrimonio de las Administraciones publicas durante un mes	12	12.633,03	151.596,36
2	Ud Valoración de tasas y bienes, según la Orden Mam/2480/2007, normativa catastral y de valoración del suelo, durante un mes	12	9.843,75	118.125,00
3	Ud Seguimiento de las concesiones de aprovechamientos agrarios, durante un mes	12	8.655,94	103.871,28

#### **4.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL**

## PRESUPUESTOS EJECUCIÓN MATERIAL

Nº Precio	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Soporte técnico para la aplicación de la Ley 33/2003 de patrimonio de las Administraciones publicas durante un mes	151.596,36
2	Valoración de tasas y bienes, según la Orden Mam/2480/2007, normativa catastral y de valoración del suelo, durante un mes	118.125,00
3	Seguimiento de las concesiones de aprovechamientos agrarios, durante un mes	103.871,28
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>373.592,64</b> ✓

Asciende el presente Presupuesto de Ejecución Material a la expresa cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (373.592,64 €)**

Sevilla, a Junio de 2017

EL JEFE DE ÁREA DE PATRIMONIO

Fdo. Manuel Romero Ortiz

## **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

## PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	373.592,64
13 % GASTOS GENERALES s/ PEM	48.567,04
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL s/PEM	22.415,56
	<hr/>
<b>SUMA</b>	<b>444.575,24</b> ✓
21% IVA s/444.575,24	93.360,80
	<hr/>
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN</b>	<b>537.936,04</b> ✓

Asciende el presente Presupuesto Base de Licitación a la expresa cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (537.936,04 €)** ✓

Sevilla, a Junio de 2017

EL JEFE DE ÁREA DE PATRIMONIO

Fdo. Manuel Romero Ortiz

